

Nº Expediente: 00001-00095640

Fecha entrada: 12/09/2024

Interesado: [REDACTED]

Con fecha de 12 de septiembre tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la solicitud de acceso a la información pública de la referencia, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

En la fecha indicada, esa solicitud fue recibida en el Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. A partir de esa fecha, comienza el cómputo de plazo de un mes, previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, para su resolución.

Con fecha de 11 de octubre de 2024 se solicitó ampliación del plazo la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación solicitó ampliación del plazo de resolución de este expediente.

Analizada la solicitud, el Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

RESUELVE:

Conceder acceso parcial a la información solicitada.

En relación con la información concerniente a los gastos derivados del medio de transporte del que hizo uso el ministro de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación para su gira por Oriente Medio del 4 al 8 de febrero, hay que señalar que los vuelos se realizaron en una aeronave oficial del Grupo 45 del Ministerio de la Defensa. Por lo tanto, este departamento se remite al Ministerio de Defensa en lo relativo a su coste.

Para el resto de desplazamientos en destino se hizo uso de un vehículo de alquiler por un valor de 518,60 euros.

No existen otros gastos en concepto de dietas de manutención o alojamiento por parte del ministro de Asuntos exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Se facilita a continuación la lista de los cargos que formaron parte de la comitiva que acompañó al ministro el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y Globales; el Director del Gabinete del Ministro; el Director Comunicación, Diplomacia Pública y Redes; el Director General para el Magreb, Mediterráneo y Oriente Próximo; la Directora de General de Diplomacia Económica; la Directora Adjunta del Gabinete; un Asesor del Gabinete del Ministro; un Vocal Asesor del Gabinete del Ministro y el Asesor de Comunicación de Redes.

En relación con los datos identificativos de los hoteles y/o restaurantes, se señala que divulgar el nombre del lugar donde el ministro se alojó o comió supondría un menoscabo

de su seguridad, situación amparada por el artículo 14.1.a) de la LTAIBG, ya que podría tratarse de lugares de habitual uso por parte de la delegación en futuras misiones en el mismo destino, y detallar sus direcciones o nombres daría lugar a una fácil identificación de estos establecimientos. Asimismo, cabe recordar que existe una consolidada doctrina del CTBG acerca de la irrelevancia de este tipo de información desde el punto de vista de la transparencia y la rendición de cuentas. Así lo manifiesta el propio Consejo en sus resoluciones R CTBG 890/2023, de 25 de octubre, R CTBG 179/2023, de 22 de marzo, o R CTBG 192/2022, de 19 de agosto, por citar solo algunas.

Se recuerda que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, el tratamiento posterior que se pudiera hacer de los datos personales obtenidos a través del presente ejercicio del derecho de acceso a la información pública se encuentra sometido a la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa vigente sobre protección de datos personales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

(firmado electrónicamente)

El Director del Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y
Cooperación

D. Sergio Cuesta Francisco.